

J-1477/5

Handwritten text on the right edge of the page, including the number 20 and various symbols and characters.

Año de 1799

1-1799/5

Tomas Segura Maeseño de Niños del Lugar de Gt.  
 negros dice: Que hace años esta viviendo en la con-  
 duta de Maeseño de Niños de este Pueblo con la mayor  
 aceptación del Pueblo. Que en el día de S. Juan del cor-  
 riente año se juntó la Junta de la Santa para tra-  
 tar de despedida de Sixoientes, y tal vez por causas  
 de emulación, ó otro qualo despedida <sup>de pluralidad</sup>  
 de voto, sin haber sido bastante a remediar el  
 despedida la exortacion que el Cura de dicho lugar hizo  
 por los servicios que ha hecho al Pueblo en la juventud  
 viviendo según tal procedimiento de la Junta

Suplica, se declare por nula, y que  
 se le mantenga en su conduta por otro tiempo si  
 ha finado el anterior <sup>de la tacha canonicion</sup> con condenacion de costas.

Daxoca





SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VECOS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y NUEVE.

In Duomine Amen. Sa a to to do ma  
nifesto, q: io Thomas Negro Maestro de  
Niños del Lugar de Oranocuar Partido de la Ciudad  
de Taraca, sin rebocacion de lenda ni rebocacion  
otra de presente por mi nombrado, ha pora de nucto  
de mi buen grado, y abeta ciencia certifiq:ax q: to  
de mi derecho hago constituyo nombre oficio en pora  
curador mis legitimos, es peciales, y bastantes a  
D. Fabian Lanza, D. Juan Bautista Sebastian,  
D. Manuel de Isla y D. Manuel Ferrero, Cau-  
sidosos, residentes en la Ciudad de Taraca, espe-  
cialmente, y experia para q: en mi nombre, y  
representand: mi propia persona puedan M. mis  
Procuradores, justos, o de porri, intervenir, y inter-  
vengan en todo, y cada una de las causas, que-  
rrelas, y demandas a ni civiles como criminales,  
que ha pora de presente tengo en adelante en  
poro tener, con qualquier persona, de qualquier  
re Ciudad o condicion sean, an en demandand:  
como en defendiend: ante qualquier Juez com-  
petente, Colegiatico o secular, dando como  
oy a M. mis Procuradores, y cada uno de ellos,  
lleno franco, y bastante poder para demandar,  
defender, negar, requerir, querrelar, protestar, ter-  
figar, excusar, y demás papeles que me pertenecan,  
presentar, dar en prohibiciones, y legulas de aler,  
y las acan notifiq:ax donde, y aqui en se diri-  
piexen, concluyan, y dan, y oyan auto, y se



interlocutorios, y de p[re]sentes, confieran las favore-  
teles, y de las enco[n]tradas, apelen, y satisfuere[n], y  
sigan las apelaciones, ante quien conbeniga, y  
sea necesario, y al fin agar, quanto diligencia  
le ofusieren, atra la conclusion de M[re] p[re]sentes, pa-  
ra todo ello, con sus incidentes, y dependien-  
tes, a M[re] mis Procuradores, y cada uno de he-  
r[re]tas, todo el poder necesario, y el que tengo, de  
forma que por falta de el no cege de iustitia  
en efecto, quanto por las M[re] p[re]sentes, hecho, y  
pado, y ano entravenia a lo que por las M[re] p[re]s-  
tes negociadas, obligo mi persona, y bienes, muy  
hechos, y otros habidos, y por hacer. Hecho fue  
lo sobredito en el referido lugar a veinte y  
cinco dias de mes de Junio de año mil e  
cientos noventa y nueve siendo presen-  
tes por testigos M[re] Hern[an]do Vomero, y M[re]  
Hernan[do] de la Cruz, ocho dias.

~~Yo~~ no de m[re]to: Sanchez domi[n]o h[er]e  
E[st] en del lugar de Obispo 201  
y con autoridad de M[re] por todos los do-  
minios de S. M. pp: de: q: a todo  
lo sobredito presente fui y cese  
Barrameda para el fin de que sea  
esta mon[eda] de 1000

Poco a p[re]sentes Thomas Negro  
a M[re] Fabian Sancho, y otros





Quarenta marañedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAÑEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Exmo Señor.

Fabian Sancho, en nra de Tomas Negros, Alcaide de Niños,  
titular del Lugar de Ojos Negros, de quien tengo y presento Poder,  
y de el viado ante V. E. padesco por aquel recurso que sea mas  
conforme à Vro, y como mejor proceda Dize: Que hace años que  
dho mi parte vive la conducta y Magisterio de Niños del citado  
Pueblo por trienios y en virtud de tacita reconduccion, sin que  
en todos ellos haya dado el menor motivo de queada à los Ayun-  
tamientos, ni particulares Vecinos, Padres de los Niños, habien-  
dose emexado de tal modo en su Educacion, que losos se haberse  
le hecho prevencion alguna por las Justicias y Ayuntamiento  
en razon de omision, descuido, ni otra culpa, ha merecido la gene-  
ral aceptacion de todo el Pueblo: Pero en el conuente año por cau-  
sas de emulacion y otras interenales, en la Junta que se cele-  
bró en el dia de San Juan de Junio ultima, se le despidió à plura-  
lidad de Votos, sin haber sido bastante à remediar su despedida  
la exortacion que el Cura Párroco les hizo, haciendoles presente  
los meritos y servicios de mi parte, y el ningun motivo que ha-  
bia habido para despedirle; pero esta despedida no se le hizo saver  
hasta el día veinte e cinco de Junio siguiente, siendo la practica  
del Pueblo notificar las despedidas à los conducidos apenas se fi-  
naliza el acto, y se sale de la Junta; y como en estas circuns-  
tancias no parezcan justos ni regulares los procedimientos e



la Junta de Veintena de dho Lugar de Ojos Negros.

A V. S. sup<sup>ca</sup> que temiendo este por presentado con dho Poder, en su virtud se sirva anular la despedida hecha a mi parte del Magisterio de Niños de dho Lugar de Ojos Negros, y en su consecuencia mandar al Ayuntamiento y Junta de Veintena que en nada inoven; antes bien mantengan al referido mi parte en dho Magisterio por otro trienio en el caso de haber espirado el ultimo de su tacita reconduccion, y no habiendo finalizado que le continuen en dha tacita reconduccion, hasta que finalice el trienio, condenandoles en todas las costas de este recurso, y acordando las demas providencias que procedieren de Dño y Just<sup>ca</sup> que pido en el Despacho necesario, y para ello S<sup>ca</sup>

Yo *[Signature]*

Fabian Sancho

Mtto

S. D. N.

S. E.

de

Reg.

Villava

Mirallas

de

Larauca

a  
Larauca y Julio uno de 1799. Ato. Gen<sup>l</sup>

El Ayuntamiento y Junta de Veintena del Lugar de Ojos Negros, informo de r<sup>ta</sup> de seis dias, lo que se le oprimiere sobre el contenido de este recurso; He mudo pase á la vista del Fiscal de dho.

*[Signature]*  
*[Signature]*

Dote en 4 de 1799

A M. J. D. Fiscal de  
su Mag. en el P. Ato.  
orden de la Ciudad de

*[Signature]*  
Larauca





Para despachos de oficio qualquiera.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
Y NUEVE.

Como Señor

El Ayto y Junta de Ventosa del Lugar  
de Ojomegades del Partido de Daroca ante  
V.E. Con elmas profundo respeto Expone que  
en el dia veinte y nueve de Setiembre ultimo,  
Celebrando Ayto y Junta de Ventosa en las  
Casas con istoriales segun costumbre, se hi-  
zo saber una Real Provision ganada en ese  
Real Acuerdo por Thomas Negro el maestro  
de primeras letras, en virtud de qual se he-  
cho por este sobre haverse pedido por la  
misma Junta celebrada en el dia de san Juan  
de Junio del presente año: Y por el Auto  
Provido por los Ss. de el Real Acuerdo sem-  
cenda que el mismo Ayto y Junta de Viente-  
na dentro del termino de seis dias informe  
lo que se le ofrezca: En cuyo cumplto hace  
saber a V.E. que el referido Thomas Negro  
hace como seis años poco mas o menos  
se halla dedicado al trato y comercio, y a  
mas al exercicio de su primitivo oficio de  
Carpintero, motivo por el que entodo el re-  
ferido tiempo mas apuesto su conato en la  
conservacion e aumento de su caudal y  
utilidad propia, que en la educacion de los  
Niños, de forma que en esta hallgado su  
descuido atal extremo que en el dia en  
un pueblo como este que se compone una



si deturcaciones Veinor, no solamente se espi-  
menta en los Niños vn sumo atraso en las letras,  
Doctrina christiana, y buena crianza, sino  
que se halla en el desconsuelo de queno ay un  
solo Niño que sepa Ayudar a niso. Asimismo  
el mismo Thomas Negro es un sujeto de pe-  
ca instrucion, e in apto para la enseñanza  
de los Niños como lo tiene acreditado la espe-  
riencia, y esto no obstante no huviera llegado  
el caso de des pedirlo, porque esta la bondad, y  
condes cendencia de los mora dores de este Pue-  
blo que no ai Exemplar que se hayades pedi-  
do a con ducido alguno, y si se ha verificado  
en esta ocasion ha sido precisa mente por ser  
vn asunto tan interesante al bien Publico,  
Por no podese esperar de el en mienda, no sea  
y done, Para dho Exercicio (cosa di gna de  
reparo al tiempo de su Admision, y que de-  
viera haverse tenido presente) y ulti mamen-  
te porque el mismo Maestro Propuso su des-  
pedida en el Año Parabo de noventa y ochog-  
tento que presento ala Justicia, y se pasesen  
tara en ese sual Acuerdo, siendo nece-  
rio, de cuya des pedida no se hizo merito  
por entonces Por no estar finalizada su Ca-  
pitu lacion, y se ha hecho presente en la  
Junta de Vintena Por la que en la actua-  
lidad por haver finalizado se le a admitido.  
esto es quanto por aora este Ayto deve  
informar a V. L. en cumplimiento de su  
sual Provision Para que en su vista de-  
termine lo que fuere de su agrado.

Por no ser y octubre 4 de 1799

Don Juan Gregorio de Soto Ayte  
Domingo estevan Al. de  
Joaq. franco Regidor  
Joaq. Texera no Regidor  
Ramon Juan Cosin de co





Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En m. p. a.

En virtud de este Expediente me que por la Real Cedula mandada de V. M. comunicada al recurrente Thomas Negro para que con presencia del Informe del Ayuntamiento y remota exponeremos de un breve termino lo conveniente a V. M. Proveyera V. E. lo que fuere mas a su agrado y conforme a Justicia. Zaragoza do 20 de Octubre de 1799.

*[Handwritten signature]*

Auto S. S. a Su C. a Reg. te Villava Miralles La Ripa Cortes Peres Cocor Lavanauca

T. a. de te  
Zarag. y Oct. v. y uno de 1799. A. C. de Pen.  
Comuniquese este Expediente a D. n.º Thomas Negro por el termino de ocho dias. Y pasado con lo que diga, o, no vuelva a la vista del Fiscal de S. M.

En virtud de este Expediente me que por la Real Cedula mandada de V. M. comunicada al recurrente Thomas Negro para que con presencia del Informe del Ayuntamiento y remota exponeremos de un breve termino lo conveniente a V. M. Proveyera V. E. lo que fuere mas a su agrado y conforme a Justicia. Zaragoza do 20 de Octubre de 1799.



Dado treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

D. n.º Joaquín Estremera

*[Faint handwritten notes and signatures]*

Mesa de D. Diego Rubio

Sec. a. de D. Diego Rubio

Mesa de D. Diego Rubio

Mesa de D. Diego Rubio

Real Provision, para que los contenidos en ella cumplan con lo que se les manda, a instancia de Thomas Negro, a saber de las primeras Ventas del lugar de los Negros

S. n.º de A. C. Laborda

Gou no

Correnida



En nombre de Dios Rey  
de Castilla, de Aragon, de Sicilia,  
de Cerdeña, de Cerdeña, de Jerusalen

D. Jorge Juan de Gualtelmi, y Andrada Ca-  
vallero del Orden e Militar de Santiago, teni-  
ente general de los Reales Exercitos de S. M.  
Gobernador, y Capitan General del Exercito  
y Reyno de Aragon, y Presidente de su Real  
Audiencia de A. V. S. qualquier de nuestros  
dixevanos, publicos, y Reales del presente Rey-  
no de Aragon, valud, y gracia saved: Que  
ante los de nuestro Real Acuerdo se dió cuen-  
ta de la petition que sustentox, y el del Auto  
ensurazon provehido es como se sigue. Exmo  
Señor = Sabian Sancho en nombre de Tomas  
Negres Maentio de Niños del Lugar de Ofos  
negrar, de quien tengo, y presente podex, y  
de el vando, ante N. E. paxerco, por aque-  
l recurso que sea mas conforme a derecho

y como mejor proceda digo: que por años  
que dho mi parte sirvo, la comedia, y el magis-  
terio de Niños del citado Lugar, por una  
genovicia de tacita reconveccion, y  
entoda ellos haiga de el menor motivo de  
queja a los ofuputa mientos, y particular-  
tecinos, Padres de los Niños, ha endere  
rado de tal modo en su educacion, que le  
de haberselo hecho presencion alguna por  
las Justicias, y ofuputa mientos en la  
recomision, descuido, ni otra culpa, ha mere-  
cido la general aceptacion de todo el Pue-  
blo: pero en el corayente año por causar  
de emulacion, y otras intexerales en la  
Tinta que se celebró en el dia de S. Juan  
de Junio ultima, se le despidió a pluralidad  
de votos, sin haber sido bastante a remediar  
su despedida la exortacion que el Curator  
Caxxoco les hizo, haciendoles presente  
los meritos, y servicios de mi parte, y el



ningun motivo que habia havido para  
despedirle, pero esta despedida no se le hizo  
hasta el dia veinte y cinco de Junio  
de este año, siendo la practica del Pueblo no-  
tificar las despedidas a los Conducidos a pena  
de finalizar el año, y se vale de la Junta  
y como en estas circunstancias no parecia  
justo, ni regular el procedimiento de  
la Junta de Seintena de dho lugar de Glos  
negros. En suplico, que teniendo esto por  
presentado con dho poder, en su virtud se  
sirva anular la despedida hecha a mi pte  
del Magisterio de Niños de dho lugar de Glos  
negros, y en su consecuencia mandar al  
Ayuntamiento, y Junta de Seintena, que  
en nada innoven, antes bien mantengan  
al referido mi parte en dho Magisterio  
por otro trienio, en el caso de habex expira-  
do el ultimo de su tacita reconduccion  
y no habiendo finalizado, que se continuen

Chito  
su Ed.  
Regente.  
Sillava.  
Chisallen.  
Entrem.  
Larauca.

en dha tacita reconduccion, hasta que fi-  
nalize el trienio, condenando el pago de  
las costas de este recurso, y de todas las  
demas providencias que procedieren de  
derecho, y justicia que pida con el respeto nece-  
sario, y para ello. S. D. N. Ramon Pagan  
Sancho = Taragora, y Juan primero  
de mil setecientos noventa y nueve. Jefe de  
General de Ayuntamiento, y Junta de Se-  
intena del lugar de Glos negros infame  
dentro de seis dias lo que se le ofreciere so-  
bre el contenido de este recurso. Lo mande  
pase a la vista del Fiscal de S. M. = Esta nu-  
bricada = para su execucion, y cumpli-  
miento se acordó expedir esta nueva Car-  
ta, y Real Provision, para con los al prin-  
cipio nombrados, a quienes se dirige. Por  
la qual se mandamos, que siendos pre-  
sentada, y con ella xegue xido, notifiquen



En el lugar de quinientos a veinte dias del mes Julio del año  
 mil setecientos noventa y nueve el infrascripto Sr. Con. no Resl  
 Demarcado en el Lugar, requirió al Sr. Joaquín Gregorio de  
 Soto M.º de Comercio de M.º Lugar, para que le avisase si tenia  
 o no que tenia que hacer para aver una Provision de  
 los Sr. del Real Acuerdo sobre la demanda de Thomas Negro  
 Maestro de Niños de M.º Lugar, quien respondo  
 que se le pagase al Venus Corredor para que llamase a tres  
 los sujetos de la Junta, esto respondo con  
 No.º Sanchez

En el mismo lugar a diez dias del mes de Agosto del año  
 mil setecientos noventa y nueve el Sr. Con. no Resl  
 Demarcado en el Lugar, requirió al Sr. Manuel Heñes  
 Corredor de M.º Lugar, y en este tiempo llego a las comar  
 de M.º Maestro el referido Manuel Heñes de  
 y le dió permiso para que si hera cierto tenerle sa  
 tisfecho el llamamiento a los Sr. de Ayun.º de Junta de Ve  
 intena, y respondo que si por lo que se dió orden para que  
 se tiene con Sr. Alcalde y dió me el día que la junta  
 xia para aver una Provision, y por que con se lo  
 firmo.

No.º Sanchez

En el mismo lugar a veinticuatro dias del mes de Agosto del año  
 mil setecientos noventa y nueve el Sr. Con. no Resl  
 Demarcado en el Lugar, requirió al Sr. Manuel Heñes  
 Corredor de M.º Lugar, y en este tiempo llego a las comar  
 de M.º Maestro el referido Manuel Heñes de  
 y le dió permiso para que si hera cierto tenerle sa  
 tisfecho el llamamiento a los Sr. de Ayun.º de Junta de Ve  
 intena, y respondo que si por lo que se dió orden para que  
 se tiene con Sr. Alcalde y dió me el día que la junta  
 xia para aver una Provision, y por que con se lo  
 firmo.

No.º Sanchez

Juan Laborda s por su de Acuerdo y Gov.º la  
 Ince escrivia el su m.º con acuerdo de sus resid.º

Pico y oydores del Sr. de Aragon



En el mismo lugar a veinticuatro dias del mes de Agosto del año  
 mil setecientos noventa y nueve el Sr. Con. no Resl  
 Demarcado en el Lugar, requirió al Sr. Manuel Heñes  
 Corredor de M.º Lugar, y en este tiempo llego a las comar  
 de M.º Maestro el referido Manuel Heñes de  
 y le dió permiso para que si hera cierto tenerle sa  
 tisfecho el llamamiento a los Sr. de Ayun.º de Junta de Ve  
 intena, y respondo que si por lo que se dió orden para que  
 se tiene con Sr. Alcalde y dió me el día que la junta  
 xia para aver una Provision, y por que con se lo  
 firmo.

Manuel Heñes

Ante mí  
 No.º Sanchez

suaco  
 las qua



Notif. En el Lugar de Hornos. a veinte  
y nueve de Sept. el año mil seiscien-  
tos noventa y nueve yo el infrascripto  
Sr. D. N. y A. de primer el mismo  
notifiqué, e hice saber la antecedente  
P. Provision a los demas individuos  
del Ayuntamiento y Junta de veinte  
na celebrandola en las Casas consis-  
toriales como es costumbre en sus Pen-  
sonas aq. doy fe.

Gregorio de Borja



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEYECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

exmo Señor

Fabian Sancho, en nre de Tomas Negro, Maestro de Niños,  
titular del Lugar de Oros negros, en el Expediente contra el  
Ayuntamiento y Junta de Ceintena de dho Pueblo, sobre que  
se anule la despedida hecha a mi parte del Magisterio de  
Niños del mismo Lugar, como mejor proceda Dize. Que por  
auto de V. E. de veinte y uno del proximo mes de Octubre se  
ha comunicado a mi parte ese Expediente con el informe  
que se supone del Ayuntamiento y Junta de Ceintena de dho  
Lugar de Oros negros, y V. E. en terminos de Justicia se ha de-  
terminado a favor de mi parte como anteriormente  
lo tengo suplicado, declarando que se le mantenga, y no se  
le pueda nuevamente despedir sin justa causa y con formal  
conocimiento, y condenando en todas las costas a los Individu-  
os de dho Ayuntamiento y Junta de Ceintena, a mas de acor-  
dar contra ellos las providencias que correspondan por su in-  
justa despedida y las calumnias de su inexacto y detractivo in-  
forme, que como lo pido procede y es de hacer por lo resultivo  
de dho Expediente que reproduzco en lo favorable gen. y sig. te.  
Lo porque en gueta del animo sientos con que se procede  
de contrario, gobernandose principalmente el Alcalde Presi-  
dente de la Junta con el meso espíritu de mortificar a mi  
parte con dilaciones y qualquiera otros medios, reproduzco  
la P. Provision con sus diligencias subriguientes, por las qua



les conta, que en veinte de Julio se presento dha. D. Provi-  
sion al mencionado Alcalde D. Joaquin Gregorio de Cota pa-  
ra que hiciera convocar la Junta, y que se fue escusando  
a esto con un escrito tan falso, como fivido, que era el  
de que mi parte pagare al Nuncio los diez de llamar,  
lo que en el mismo dia comió haberlo satisfecho por la re-  
lacion del mismo Nuncio, y sin embargo no aparece hecha  
la nupcion y convocada la Veintena hasta el veinte y  
nueve de Setiembre, siendo bien reparable que aun enton-  
ces no interviene otro Es. para notificar y autorizar  
el acto, que el propio Alcalde. Ni es menos digno de con-  
sideracion el ver, que el supuesto informe del Ayunta-  
miento y Junta de Veintena no tiene ni si quiza una  
firma de individuos alguno de la Junta, sino solo de los de  
Ayuntamiento, faltando hasta la del Parraco, y aun la del  
Fiel de Fechos que autorizase el escrito con esta calidad  
y que fiamse por los de la Junta que no supieren escri-  
vir, lo qual junto con los antecedentes de las dilaciones ex-  
pedidas persuade que todo ha sido buscar tiempo y progoracio-  
nar apariencias con que cubrir a expensas de la verdad,  
el indecido procedimiento de la despedida, contra la qual cla-  
man todas las personas rematas del Pueblo, y especialmente  
el Parraco y demas Celeranticos, conociendo que fue un efec-  
to de injuria e intencional emulacion, como se justificara en  
caso necesario con el mas cumplido aboratorio de la condu-  
ta de mi parte y de su exacto cumplimiento de las obliga-  
ciones del Magisterio con toda la inteligencia y aplicacion  
que exige. De contado es falso que mi parte sea Carpinte-  
ro, ni se emplee como de oficio en las obras de esta clase,

pues de ella no sabe sino halgo por mera aficion con el  
motivo de que era Carpintero su padre, y por entretenimi-  
ento suele alguna vez hacer o componer alguna cosa fa-  
cil de Carpinteria en las horas vacantes para emplear  
con utilidad aquellos ratos que otros destinan a distracciones  
vicioas, o bien agendas de los profesores, sin que por ello jamas  
haya faltado a la asistencia de la escuela y cuidado de sus Disci-  
pulos para su mayor adelantamiento, de los quales hai mu-  
chos que en este ultimo tiempo han salido a estudiar Gramatica  
hallandose otros bastantemente adelantados en el dia, no solo en  
ayudar a Nina, sino tambien en exercicio y contar, como con-  
tara en caso necesario, no obstante que desde muy pequeños los  
sacan sus Padres para guardar Ganado u otros destinos por  
profesia su interes a esta parte de educacion, como en caso  
necesario se justificara igualmente. Lo no es menos incierto  
el figurado supuesto de que mi parte se distraiga con tratos  
de algun comercio, pues aunque en su casa se compran algu-  
nas cosas para ganancia, esto lo hace por medio de su  
muger, como contara tambien, y semejante especie ademas  
es muy impertinente y de ningun influjo para el asunto  
de que se trata, antes bien se le debe considerar laudable en  
las circunstancias de que la dotacion de su Magisterio se re-  
duce a dos n. diaarios, con los quales no se podria mante-  
ner profesa alguno en el caso de no buscar algunos decen-  
tes arbitrios compatibles con las obligaciones de su empleo:  
y por lo respectivo a la suficiencia de mi parte, aunque el  
Ayuntamiento se ha empeñado en agravarlo en todo con  
la mayor temeridad, tiene mi parte puntualmente los me-  
jores testimonios que en su caso podria manifestar de haber





Quarta Maravilla.

SELLO CUARTO, QVAREN-  
NA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

gacado condutas iguales y mejores a oposicion, y que so-  
lamente el deseo de retirarse a su pueblo, porque en el  
mismo Lugar de Ofos-regios, lo ha trahido a la Conduta  
actual, veyentes de convalidarle con otros partidos mas ven-  
tajosos: Por todo lo qual.

El V. E. sup. que habiendo por reproducida esta  
R. Provision, se sirva hacer y determinar a favor de  
mi parte como en la coveza de este escrito se dice y  
contiene, que asi esp. que pido &c.  
A. de vna Normante Fabian Sancho

a  
Larag. y Nov. catonce de 1799. Sen.

Chus  
Su En.  
Regente  
Villava  
Mudall.  
La Nipa  
Espem.  
Perez  
Cocon.  
Larauca.

Tuntese al Expediente, y vuelva a la  
vista del Fiscal de S. J. como esta mandado.

El Fiscal de S. J.



Data despaches de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

en vna de este Expediente incoado por D. Juan  
Nego Maestre a D. Juan al Lugar de Sanctor, en  
que se quepa esta despedida que me he traído de  
Veincona a D. Juan en el dia a D. Juan a tanto  
ultimo, dice: que aunque se mandó al Ayuntamiento  
y Junta informarse dentro de ses dias lo que se  
opriere sobre el contenido al Pleuro que aquel in-  
terpuso, y entrego la R. Provision acordada al efecto  
al Cmo. Aguirre Sanchez en lo del mismo mes,  
se dio su notificacion a presen de que depositare  
los dias del llamamiento al Condor, y sin embargo  
a haberlo hecho inmediatamente, resulta que la  
notificacion se hizo el C. de Taguier Gregorio a coro  
en 10 de septiem. sin nombrar los Regesores que  
se componen el Ayuntamiento y Junta, habiendo  
dado lugar con otras dilaciones a que no pudiera  
el suceso proporcionarse en tiempo oportuno otra  
conduccion.

En el informe que hace el mismo Ayunta-  
miento y Junta tampoco se expresan los Regesores y  
incoacion para aruolarlo, y solo lo firman los  
D. M. Regidores y Sindico, lo que hace creer  
el manejo menor conforme que ha tenido el Ayun-  
tamiento para D. Juan despedida. En lo que y no  
remolcar a el que la despedida se haya hecho en  
tiempo oportuno a haber concluido su ultima re-



... para V. E. acordar que Thomas Negro  
continúe por este año en el Magisterio de Primeras  
letras, y que a su tiempo el Ayuntamiento de  
San Juan de los Rios acuerden sobre su despedida o  
lo que tenga por conveniente.

V. E. en embargo remedia como  
recomienda lo mas acertado y conforme a jus-  
ticia. Zaragoza a 24 de Noviembre de 1799.



Auto de V. E. de 25 de Mayo de 1799. Auto. Real

Auto  
337  
de se  
neg.  
la hija  
dramat.  
Cual  
lo con  
San Juan

Los 33. al n.º acuerdo expresado al margen en vista  
de este expediente; mandaron que Thomas Negro o  
continúe en el Magisterio de primeras letras, en el  
lugar de los Negros. Ten el día de S. Juan de Junio  
del año proximo se forme el Ayuntamiento y cen-  
tena con arreglo á las ordenes comunicadas en  
el particular, y en dña Junta se trate, y resuelva  
sobre su despedida, o continuacion, como lo tengan  
por conveniente al Público.

Not.º En veinte y seis de dho. notifique el auto anteced.º á  
Sabrian Sanchez por en nra. o suple. en suplen. a que  
certifico.